

6.º El fallo del Jurado será inapelable y su resolución será publicada el día 15 de diciembre de 1982.

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y VV. II.
Madrid, 26 de julio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación e Ilmos señores Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, y Director general de Política Alimentaria.

20059 *ORDEN de 26 de julio de 1982 por la que se convoca el Primer Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación, correspondiente a 1982, relacionados con el cultivo de productos básicos en el mundo.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: Con la publicación del Real Decreto 789/1981, que estableció el Comité Nacional Español del Día Mundial de la Alimentación, se constituyó por el Gobierno el instrumento necesario para intensificar los esfuerzos del Estado español, siguiendo los criterios fijados por la Resolución 7/1981, adoptada por la Conferencia de la FAO en su 21.º, en la Lucha de Solidaridad Nacional e Internacional contra el Hambre, la Malnutrición y la Pobreza.

Con el fin de trascender el problema de la alimentación a todos los niños que se encuentran en edad escolar para que desde los primeros años educativos vayan tomando conciencia y se haga nacer en ellos la solidaridad con los acuciantes planteamientos que sufre el mundo por el problema del hambre, Este Ministerio viene a disponer:

1.º Se convoca el Primer Premio de Trabajos Escolares para premiar la creatividad de los niños sobre temas relacionados con el cultivo de productos básicos en el mundo como medio para combatir el hambre.

2.º Podrán participar los niños que se encuentren cursando estudios de EGB en cualquiera de sus tres ciclos.

3.º Los trabajos tendrán una extensión máxima de seis folios, manuscritos, y podrán ser acompañados por dibujos o gráficos relacionados con el tema.

4.º Estos trabajos serán remitidos con anterioridad al día 15 de octubre de 1982 al Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7.

5.º El Jurado estará presidido por el Director del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, y compuesto por un representante de la Secretaría General Técnica, un representante de la Dirección General de Política Alimentaria, un representante de la Dirección General de Educación Básica del Ministerio de Educación y Ciencia, así como un miembro a designar por la Asociación de la Prensa de España.

6.º Se establecen los siguientes premios:

— Un primer premio consistente en una colección de libros, valorada en cincuenta mil (50.000) pesetas.

— Dos segundos premios, consistentes en dos colecciones de libros, valoradas cada una en veinticinco mil (25.000) pesetas.

— Diez accésits, consistentes en 10 lotes de libros, valorados en cinco mil (5.000) pesetas cada uno.

7.º El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública el 8 de noviembre de 1982.

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y VV. II.
Madrid, 26 de julio de 1982.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación e Ilmos señores Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, y Director general de Política Alimentaria.

20060 *RESOLUCION de 7 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de Maíz, en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981, sobre inscripción provisional de variedades, a la vista de la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades.

A) Inscripción en la lista de variedades comerciales:

- C-277, H3LE, 600.
- DEA, HS, 200.
- DK-216, HD, 200.
- G-280, H3LE, 300.
- G-4430, HS, 500.
- G-4524, HS, 500.
- HORREO-270, H3L, 200.
- LOR ANJOU-28, H3L, 300.
- MONTEJO, HS, 300.
- MUSTANG RX-25, H3L, 300.
- M-260, HD, 200.
- PONENT LG-12, H3L, 300.
- ZEDEA, H3LE, 200.

B) Inscripción provisional:

- G-4042, H3LE, 200.
- LG-55, HS, 600.
- PX-7, H3LE, 200.

en la lista de variedades de maíz (*Zea mays* L.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de Maíz, aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo de 1974), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Tercero.—Para las variedades reseñadas en el epígrafe B del apartado primero, queda limitada su comercialización a las cantidades que se indican en el anejo de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

20061 *RESOLUCION de 7 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se aprueba la inclusión de nuevas variedades de sorgo, en el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo que dispone la Orden ministerial de 26 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), por la que se establece el Registro Provisional de Variedades Comerciales de Plantas, y lo establecido en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981, sobre inscripción provisional de variedades, a la vista de la propuesta del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se aprueba la inclusión de las siguientes variedades.

A) Inscripción en la lista de variedades comerciales:

- PR 8416 A; ciclo M.

B) Inscripción provisional:

- CETRERO; ciclo M.
- GRANADOR; ciclo P.
- PRB 864; ciclo P.

en la lista de variedades comerciales de sorgo y pasto de Sudán (*Sorghum* spp.).

Segundo.—La citada lista de variedades comerciales de sorgo y pasto de Sudán aprobada por Resolución de 27 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo de 1974), queda modificada con la inclusión de las variedades citadas en el apartado anterior.

Tercero.—Para las variedades reseñadas en el epígrafe B del apartado primero, queda limitada su comercialización a las cantidades que se indican en el anejo de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 26 de marzo de 1981.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1982.—El Director general, Antonio Herrero Alcón.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

20062 *RESOLUCION de 9 de junio de 1982, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre inscripciones de Sociedades Agrarias de Transformación.*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto, y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación, consti-

tuidas conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscritas en el Registro General de S. A. T.

La Sociedad Agraria de Transformación número 55, denominada «S. A. T. de Payo-Pousada», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Payo-Pousada, Sobrado de los Monjes (La Coruña), y constituida para establecer un centro primario para la recogida, conservación y venta en común de leche.

La Sociedad Agraria de Transformación número 56, denominada «Casa del Olmo», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Monteagudo, 2, 2.º, Quintanar del Rey (Cuenca), y constituida para explotación comunitaria de tierras y transformación en regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación número 57, denominada «Gabadosa», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Felipe V, número 9, Longares (Zaragoza), y constituida para explotación en común de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 58, denominada «La Cueva», de responsabilidad limitada, domiciliada en Pago del Saeti, Lubrin (Almería), y constituida para explotación de pozo para transformación en regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación número 59, denominada «Los Olivos», de responsabilidad limitada, domiciliada en Carretera Molina Fortuna, kilómetro 7, «Alcayna», Molina de Segura (Murcia), y constituida para explotación comunitaria de las tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 60, denominada «SAT de Vilamor-Cumbrados» de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Vilamor-Sobrado de los Monjes (La Coruña), y constituida para establecer un centro primario refrigerado para la recogida, conservación y venta en común de leche.

La Sociedad Agraria de Transformación número 61, denominada «16 de Agosto», de responsabilidad limitada, domiciliada en Piedrahita (Teruel), y constituida para explotación en común de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 62, denominada «Frutos Tempranos», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca La Joya, Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería), y constituida para la producción transformación y comercialización de productos agrícolas y la realización de obras y servicios comunes en las fincas de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 63, denominada «Auzolán-Alzuste», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en barrio Alzuste-Ceanuri (Vizcaya), y constituida para explotación comunitaria de un complejo agrícola y la comercialización de los productos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 64, denominada «El Cantal», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «El Cantal», Epila (Zaragoza), y constituida para explotación en común de la finca «El Cantal».

La Sociedad Agraria de Transformación número 65, denominada «Santafé», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Carretera de Zaragoza, sin número, 1.º, Caparroso (Navarra) y constituida para cultivo en común de la tierra.

La Sociedad Agraria de Transformación número 66, denominada «F.R.I.J.», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en calle Iglesia número 31, Bernuy de Porreros (Segovia), y constituida para explotación ganadera.

La Sociedad Agraria de Transformación número 67, denominada «San Miguel», de responsabilidad limitada, domiciliada en Miguel Fleta, 2, Alacón (Teruel), y constituida para explotación agrícola y ganadera y repoblación forestal.

La Sociedad Agraria de Transformación número 68, denominada «Fosa Pastó», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Isaac Albéniz, 13, Benicarló (Castellón de la Plana) y constituida para transformación de secano en regadío, conservar y mejorar las instalaciones, regular la distribución de las aguas y mejorar el cultivo de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 78, denominada «Alto Dell Segre», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle N., número 3, Mequinzenza (Zaragoza), y constituida para transformación de secano en regadío.

La Sociedad Agraria de Transformación número 79, denominada «OTA», de responsabilidad limitada, domiciliada en Parque, número 17, Gimanelles-Alpicat (Lérida), y constituida para mejora de riego por aspersión de las fincas de los socios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 80, denominada «Cebollera», de responsabilidad limitada, domiciliada en Sotillo del Rincón (Soria), La Lastra, sin número, y constituida para explotación de tierras y ganados, elaboración de piensos y producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

La Sociedad Agraria de Transformación número 81, denominada «Casas Hurtado», de responsabilidad limitada, domiciliada en Casas Hurtado, Lupión (Jaén), y constituida para cultivo en común de olivar, explotación de tierras y puesta en riego.

La Sociedad Agraria de Transformación número 82, denominada «Granja Espelt», de responsabilidad limitada, domiciliada en Carretera de Manresa, número 55, Igualada (Barcelona), y constituida para desarrollo y explotación de ganado, elaboración de piensos compuestos, producción y comercialización, distribución y venta de sus productos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 83, denominada «Explotación Agropecuaria La Laguna», de responsabilidad limitada, domiciliada en Camino de Abenojar a Pozuelos de Calatrava, kilómetro 8,700, finca La Perdiguera, Cabezarados (Ciudad Real), y constituida para explotación conjunta de crías

de ganado lanar, cebaderos de terneros, cría de ganado vacuno y el cultivo de cereales y forrajes.

La Sociedad Agraria de Transformación número 84, denominada «Afrusat», de responsabilidad limitada, domiciliada en Acampo de García, Garrapinillos (Zaragoza), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrícolas, ganaderos o forestales.

La Sociedad Agraria de Transformación número 85, denominada «San Francisco de Asís», de responsabilidad limitada, domiciliada en avenida de Extremadura, número 21, Solana de los Barros (Badajoz), y constituida para explotación comunitaria de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 86, denominada «Pozo San Roque», de responsabilidad limitada, domiciliada en Santa Teresa, número 1, Estivella (Valencia), y constituida para explotación comunitaria de pozo de riego.

La Sociedad Agraria de Transformación número 87, denominada «Jadeé», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera de la Estrella, sin número, Nava de Ricomalillo (Toledo), y constituida para comercialización comunitaria de productos agrarios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 88, denominada «Valle Quejigo», de responsabilidad limitada, domiciliada en Iglesia número 5, Peleas de Abajo (Zamora), y constituida para mejorar la rentabilidad de la empresa agraria en producción forrajera y selección de ganado, así como la comercialización y prestación a los socios de servicios técnicos y administrativos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 89, denominada «S.A.T. de Vilar de Torres-Lañas», de responsabilidad limitada, domiciliada en Vilar de Torres, Lañas-La Baña (La Coruña), y constituida para establecer un centro primario refrigerado para la recogida, conservación y venta en común de la leche.

La Sociedad Agraria de Transformación número 91, denominada «Zulueta», de responsabilidad limitada, domiciliada en Caserio Zulueta, barrio Anguiozar, Vergara (Guipúzcoa), y constituida para explotación agrícola intensiva de productos de huerta, así como la comercialización de los productos obtenidos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 92, denominada «Santa Engracia», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en San Fermín, 15, Ribagorda (Navarra), y constituida para cultivo en común de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 93, denominada «El Picozo», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en Generalísimo, 1, Ayuntamiento, Salmerón (Guadalajara), y constituida para repoblación forestal y mejora de pastos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 94, denominada «La Solana», de responsabilidad limitada, domiciliada en Jaime I, número 42, Barcheta (Valencia), y constituida para transformación en regadío, cultivo y comercialización de productos agrarios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 95, denominada «Valdeco», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca Soto del Parral, Colmenar de Oreja (Madrid), y constituida para explotación cunícola dedicada a la cría, cebo y comercialización de conejos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 96, denominada «Hacienda de Castilleja», de responsabilidad limitada, domiciliada en Conde Atalaya, sin número, Castilleja del Campo (Sevilla), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrarios.

La Sociedad Agraria de Transformación número 97, denominada «Blancasol», de responsabilidad limitada, domiciliada en Estación de Blanca, carretera de Jumilla, sin número, Blanca (Murcia), y constituida para comercialización de productos.

La Sociedad Agraria de Transformación número 98, denominada «Frucamp», de responsabilidad limitada, domiciliada en Senda Michana, sin número, Nules (Castellón), y constituida para cultivo y comercialización de productos agrarios y transformación en regadío de fincas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 99, denominada «La Cañada», de responsabilidad limitada, domiciliada en Camino de Mimbrea, sin número, Barajas de Melo (Cuenca), y constituida para transformación en regadío de tierras de secano y explotación comunitaria de las mismas.

Corrección de errores

Padecidos errores en la Resolución de 18 de marzo de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 132, de 3 de junio de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 14.967, primera columna, donde dice: «La Sociedad Agraria de Transformación número cinco, denominada "Hoya Morena ..."; debe decir: «La Sociedad Agraria de Transformación, número seis, denominada "Hoya Morena ..."».

Página 14.967, segunda columna, donde dice: «La Sociedad Agraria de Transformación número 15, denominada "Gamil ..."; debe decir: «La Sociedad Agraria de Transformación número 12, denominada "Gamil ..."».

Página 14.967, segunda columna, donde dice: «La Sociedad Agraria de Transformación número 15, denominada "S.A.T. de Chacín I ..."; debe decir: «La Sociedad Agraria de Transformación número 20, denominada "S.A.T. de Chacín I ..."».

Padecidos errores en la Resolución de 18 de marzo de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 132, de 3 de junio de 1982, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Página 14.968, primera columna, donde dice «... La Sociedad Agraria de Transformación número 18, denominada "Nuestra Señora de las Candelas" de limitada ...»; debe decir: «La Sociedad Agraria de Transformación número 18, denominada "Nuestra Señora de las Candelas", de responsabilidad ilimitada ...».

Madrid, 9 de junio de 1982.—El Director general, Luis Vicente Moro Díaz.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

20063

REAL DECRETO 1853/1982, de 18 de junio, por el que se modifica a la firma «Asociación Comercial Magefesa» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina, autorizado por Real Decreto 2433/1977, de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 23 de septiembre) y aplicaciones posteriores, en el sentido de fijar módulos contables.

La firma «Asociación Comercial Magefesa», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto dos mil cuatrocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y siete, de cinco de agosto («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de septiembre) y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de baterías de cocina, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de fijar módulos contables.

La modificación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones, y no altera las bases y condiciones del régimen autorizado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Asociación Comercial Magefesa», con domicilio en Vitoria, General Alava, diez, por Decreto dos mil cuatrocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y siete, de cinco de agosto («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de septiembre) y ampliaciones posteriores, en el sentido de fijar módulos contables, para el período comprendido desde el uno de julio de mil novecientos ochenta y dos al veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, que serán los siguientes:

— En la exportación del producto I (batería de cocina de acero inoxidable de dieciocho-ocho-diez).

a) Por cada cien kilogramos netos —sin embalajes, ni etiquetas— de piezas de batería de cocina exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades de las mercancías de importación:

- 93,07 kilogramos de la mercancía 1 ó 2.
- 15,27 kilogramos de la mercancía 7.
- 20,73 kilogramos de la mercancía 8.

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado primero del artículo segundo.

— En la exportación del producto II (batería de cocina de acero inoxidable diecisiete por ciento Cr.).

a) Por cada cien kilogramos netos —sin embalajes, ni etiquetas— de piezas de batería exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades de las mercancías de importación:

- 120,55 kilogramos de la mercancía 3 ó 4.
- 14,63 kilogramos de la mercancía 7.

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado segundo del artículo segundo.

— En la exportación del producto III (batería de cocina de acero esmaltado).

a) Por cada cien kilogramos netos —sin embalajes, ni etiquetas— de piezas de batería exportadas, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades de las mercancías de importación:

- 105,26 kilogramos de la mercancía 5 ó 6.
- 2,68 kilogramos de la mercancía 3 ó 4.
- 10,60 kilogramos de la mercancía 7.

b) Como porcentajes de pérdidas, los mismos que figuran en el subapartado tercero del artículo segundo.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos del Decreto dos mil cuatrocientos treinta y tres/mil novecientos setenta y siete, de cinco de agosto («Boletín Oficial del Estado» de veintitrés de septiembre) que ahora se modifica.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Comercio,
JUAN ANTONIO GARCIA DIEZ

20064

ORDEN de 18 de junio de 1982 por la que se autoriza a la firma «Tornillería Segur, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón de hierro o acero, y la exportación de tornillos y tuercas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tornillería Segur, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambón de hierro o acero, y la exportación de tornillos y tuercas.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tornillería Segur, S. A.», con domicilio en Bergara (Guipúzcoa), y N. I. F. A-20046033.

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1. Alambón de acero especial sin aleación, calidad F-114, entre 6 y 14 milímetros de diámetro (P. E. 73.10.11.1).
2. Alambón de hierro o acero no especial, calidad F-III, entre 6 y 14 milímetros de diámetro (P. E. 73.10.11.2).

Tercero.—Los productos a exportar son:

I. Tornillos, sin tuercas, con cabeza hexagonal de acero especial sin aleación o de acero no especial, con una resistencia a la tracción de:

- I.1. De menos de 800 N por milímetro cuadrado (posición estadística 73.32.87).
- I.2. De 300 N o más por milímetro cuadrado (posición estadística 73.32.89).

II. Tornillos con tuercas, de las mismas características y posiciones que los anteriores.

III. Tuercas presentadas aisladamente: De acero especial sin aleación o de acero no especial.

III.1. Inferior o igual a 12 milímetros de diámetro interior posición estadística 73.32.95).

III.2. Superior a 12 milímetros de diámetro interior (posición estadística 73.32.97).

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

a) Por cada 100 kilogramos del producto exportado, descontando el peso de cualquier otra materia prima que pudiera estar contenida en dicho producto, se datarán en cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acojan los interesados, las siguientes cantidades de la correspondiente materia prima:

- Para el producto I, 110 kilogramos.
- Para el producto II, 116,70 kilogramos.
- Para el producto III, 123,4 kilogramos.

b) Como porcentajes de pérdidas se establecen los siguientes:

— Para el producto I: 1,5 por 100 en concepto de mermas, y el 7,59 por 100 en el de subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.51.

— Para el producto II: 1,5 por 100 en concepto de mermas, y 12,81 por 100 en el de subproductos adeudables por la posición estadística 73.03.51.

— Para el producto III: 1,5 por 100 en concepto de mermas, y 17,46 por 100 en el de subproductos adeudables por la posición estadística 73.03.51.

c) El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y por cada producto exportado, el porcentaje en peso, calidad y diámetro del alambón realmente contenido, determinante del beneficio, a fin de que la